

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficio N° 2079 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

Señores
Fabio Esteban Reyes Vélez

TÍTULO DE LA SOLICITUD: COJÍN VERTICAL ANTIARRUGAS

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar un cojín de descanso para la cabeza y el rostro que evite o elimine la probabilidad de formación de arrugas en el rostro de un usuario, al mismo tiempo que se evita el contacto y compresión en la cara, mejorando el descanso.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un cojín o almohadilla angosta, la barra, rectangular o curvada, con 2 extensiones sobrepuestas y perpendiculares, a lo ancho y en los extremos, para dar apoyo en frente y nuca, la superior y la inferior, gemelas, que encajan, pero no necesariamente ajustadas, la cabeza en posturas variadas, permitiendo exhibir el rostro al vacío, mientras se duerme en cama.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 20 de agosto de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en la reivindicación 3, la característica de la barra aparece referenciada con el número 10, sin embargo, se evidencia que en el resto del capítulo reivindicatorio, dicha barra aparece referenciada con el número 1, por lo que se sugiere ajustar ya que presenta inconsistencias en los números de referencia.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficio N° 2079 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria.

Al respecto, esta Oficina informa que la página 5, línea 11, aparece la palabra sistema para referirse a la invención, lo cual no se admite, ya que iría en contra de lo establecido en el Artículo 81 de la decisión 486, y además el objeto como tal no se considera como tal, por lo que se sugiere retirar la referencia de la invención como sistema o sustituirla.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

3.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción.

Esta oficina informa que los dibujos no se encuentran rotulados como figura 1, figura 2, por lo cual se sugiere realizar la respectiva corrección, por otro lado, los números de referencia no concuerdan con el contenido de las reivindicaciones, esto como primera medida por lo comunicado en el numeral 3.1 del presente oficio y por otro lado, el número de referencia 1 que es para la barra, aparece señalando todo el cojín y sin que se pueda establecer de forma clara a qué parte se refiere ya que en las figuras, las líneas del número de referencia 1 no tienen contacto con ninguna pieza y abarcan toda la almohada. Así mismo, se evidencia que los números de referencia 16 y 17 para las líneas de contacto asentadas que aparecen en las figuras, no se reflejan en el pliego reivindicatorio. Se sugiere realizar los respectivos ajustes para que los números de referencia de las ilustraciones señalen todos los elementos y concuerden con el contenido de las reivindicaciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de agosto de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2019313817	“Anti-wrinkle/anti-snoring/therapeutic foam pillow”	17 de octubre de 2019
D2	WO2016003259	“Almohada de protección facial antiarrugas”	7 de enero de 2016

D1¹ divulga una almohada de espuma de forma trapezoidal con un orificio/túnel central que permite al usuario dormir cómodamente de cada lado, adelante y atrás, al mismo tiempo que proporciona soporte terapéutico para el cuello y un soporte para la cabeza para suspender las arrugas, reducir los ronquidos y minimizar la mandíbula apretada. (Resumen).

D2² divulga una almohada de protección facial antiarrugas, que permite dormir en cualquier posición sin aplastar ni deformar el rostro. La almohada está formada por una

1 [US20190313817A1 - Anti-wrinkle/anti-snoring/therapeutic foam pillow - Google Patents](#)

2 https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2016003259A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20160107&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficio N° 2079 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

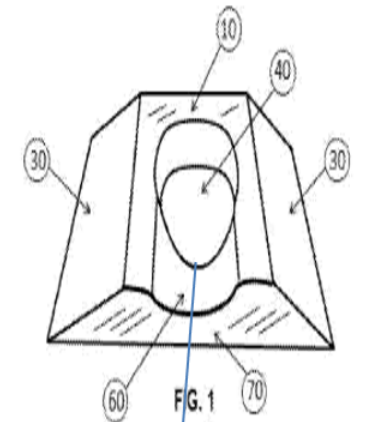
parte tubular y un cuerpo acolchado fabricado con materiales acolchados suaves, como espuma de poliuretano, viscoelástica, gel o cualquier material de características similares, estando dicho cuerpo provisto de cortes frontales y laterales que impiden el contacto con la cara. y orejas. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0011810 del 20 de agosto de 2022) refiere a: “Cojín vertical antiarrugas (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Cojín vertical antiarrugas caracterizado por una barra (1).	Ver fig. 1.	Almohada de protección facial antiarrugas. (Resumen). (...) Además muestra las barras con ahorcadores para los tirantes elásticos de la almohada de protección facial antiarrugas. (Pág. 4, líneas 15 a 20).
Con 2 líneas de contacto asentadas (17).		Figura 3.- Muestra una vista lateral de la estructura compuesta por un aro superior, un semicírculo de aro inferior y otro semicírculo de aro en diagonal, elevando la parte frontal que permite liberar de contacto la estructura con la parte del mentón. (Pág. 4, líneas 15 a 20).
Topes (2), (3), sobre los extremos.	Líneas de contacto Se evidencia un cuerpo extendido con topes a los lados referenciados con el número 30).	Figura 5.- Muestra una vista vertical de la estructura descrita en la figura 3, apreciándose las extensiones laterales, que elevan la cabeza al recostarse de lado, de la almohada de protección facial antiarrugas. (Pág. 5, líneas 1 a 3).

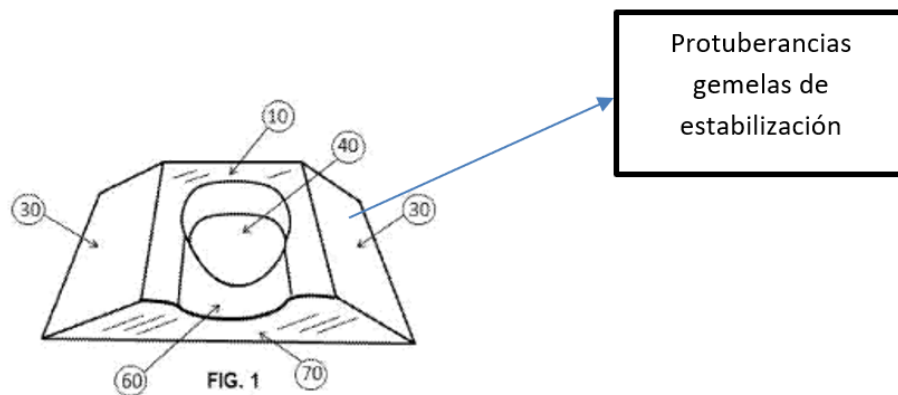
De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficio N° 2079 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

- Reivindicación 9: Ver fig. 1.



De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 3: La almohada de protección facial antiarrugas según la reivindicación 1, donde el cuerpo acolchonado tiene en su parte superior e inferior una apertura que permite ajustar la medida del cuerpo acolchonado, y esta apertura preferentemente es de corte recto o en diagonal. (Reiv. 2).

Las reivindicaciones dependientes 3 y 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2019313817	1 y 9	Novedad
D2	WO2016003259	1 y 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficio N° 2079 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2022/0011810		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
Solicitante Fabio Esteban Reyes Vélez									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	--	Art. 15	--	Art. 20	--	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	--		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda		1 a 10							
Palabras clave utilizadas		Cushion, pillow, Stick, rod, anti-wrinkle, rest, sleep, crinkle, crumple, face, vertical.							
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda		CIP: A47G 9/00, A47G 9/10.							
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado (²)		
SIPI	CO08024415	07/03/2008	--	--			A		
Patbase	US2019313717	17/10/2019	1 y 9	Fig. 1.			X		
	WO2016003259	07/01/2016	1 y 3	Resumen, Pág. 4, Reiv. 2			X		
	US8161588	24/04/2012	--	--			A		
	US2014208515	31/07/2014	--	--			A		
Orbit	TR202004380	21/12/2020	--	--			A		
	KR102133998	15/07/2020	--	--			A		
	CN208973212	14/06/2019	--	--			A		
Espacenet	US2016073803	17/03/2016	--	--			A		
	US2019313817	17/10/2019	--	--			A		
	US2021161318	03/06/2021	--	--			A		
	US2006174414	10/08/2006	--	--			A		
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(²) Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
"L" Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									
"O" Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, OX, OY o bien OA.									
"P" Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.									
"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.									
"X" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.									
"Y" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: (06/12/2023)									

